

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

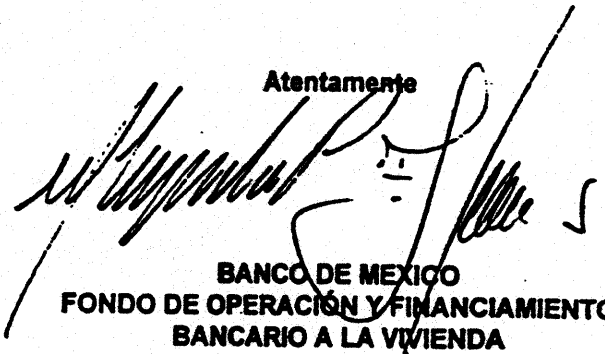
México, D.F., 9 de julio de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:
(MANDATARIAS EN EL PROSAVI)**

ASUNTO: Enganche mínimo requerido en el PROSAVI.

De conformidad con lo señalado en el oficio número 368.-252 de fecha 8 de julio de este año, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de coordinadora de este Fondo y con el propósito de incrementar la competencia en los concursos de enganches y detonar la individualización de las viviendas del Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI), se comunica la disminución del enganche mínimo requerido del 10 al 7.5% que se aplicará a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atentamente



**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

R.F.C. FOF-850521 EJERCITO NACIONAL 180-7a., 8a. Y 11a. PISOS 11590 MEXICO, D.F.

